



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000017201707659-00
Ubicación 46974
Condenado ANDRES ORLANDO RODRIGUEZ SALAZAR
C.C # 1069727039

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 16 de Abril de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 431 del CUATRO (4) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), IMPARTE LEGALIDAD DE CAPTURA, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 19 de Abril de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 110016000017201707659-00
Ubicación 46974
Condenado ANDRES ORLANDO RODRIGUEZ SALAZAR
C.C # 1069727039

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 22 de Abril de 2024, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 25 de Abril de 2024

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. ASUNTO

Resuelve el despacho lo relacionado con la legalidad de la privación de libertad del condenado **ANDRÉS ORLANDO RODRÍGUEZ SALAZAR**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 17 de octubre de 2018, el Juzgado 29 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **ANDRÉS ORLANDO RODRÍGUEZ SALAZAR**, a la pena principal de 48 meses de prisión, al pago de multa de 62 SMLMV, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de autor del punible de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. En la misma decisión le negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. Por auto del 21 de enero de 2019, este Despacho avocó el conocimiento del proceso.

2.3. El 17 de febrero de 2020, este Despacho reconoció al penado 31 meses 7 días, como parte de la pena cumplida en estas diligencias.

2.4. El 25 de marzo de 2024, a las 21:15 horas el penado fue capturado por cuenta del presente proceso y en la fecha a las 14:40 horas fue dejado a disposición del despacho.

3. CONSIDERACIONES:

Desde ya se advierte la legalidad de la captura efectuada contra **ANDRÉS ORLANDO RODRÍGUEZ SALAZAR**, en cumplimiento de la sentencia condenatoria de 17 de febrero de 2022 emitida por el Juzgado 8° Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá.

Es de anotar que el Juzgado 29 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **ANDRÉS ORLANDO RODRÍGUEZ SALAZAR**, a la pena principal de 48 meses de prisión, al pago de multa de 62 SMLMV, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de autor del punible de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. En la misma decisión le negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Por lo anterior el 18 de febrero del 2020, este Despacho, libró orden de captura No. 010 en su contra.

En cumplimiento de tal mandato **ANDRÉS ORLANDO RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1069727039**, fue capturado el 27 de marzo de 2024, a las 10:45 horas el penado fue capturado por cuenta del presente proceso y en la misma fecha a las 16:09 horas fue dejado a disposición del despacho, dentro de las 36 horas siguientes a su aprehensión.

A su remisión se acompañaron acta de derechos del capturado, constancia de buen trato e informe de consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Es de anotar que el acta de derechos de capturado se halla debidamente suscrita por el condenado sin ningún tipo de anotación de la cual se desprenda vulneración a sus garantías.

Por lo anterior y como quiera que el sentenciado es requerido para el cumplimiento de la pena de **48 meses** de prisión, impuesta por el Juzgado 29 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, el 17 de octubre de 2018, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, la cual se encuentra vigente y debidamente ejecutoriada y de la cual le resta por cumplir **16 meses 23 días**,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ESTA CIUDAD**,

Condenado: Andrés Orlando Rodríguez Salazar C.C. 1.069.727.039
CUI: 11001-60-00-017-2017-07659-00
Radicación N° 46974-15
Interlocutorio N° 431

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR LEGALIDAD a la captura de **ANDRÉS ORLANDO RODRÍGUEZ SALAZAR**, efectuada el 27 de marzo de 2024 a las 10:45 horas.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia los sujetos procesales.

TERCERO: Librar la correspondiente boleta de encarcelación con destino a la dirección de la Cárcel la Picota.

CUARTO: Cancélese las órdenes de captura impartidas en la presente actuación.

QUINTO: Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación. Los cuales deberán ser interpuestos dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia. Se informa que, como garantía procesal, también existe la posibilidad de formular el recurso de apelación como único, caso en el cual las diligencias serán remitidas al superior, según el caso, para resolver exclusivamente la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA
JUEZ 19 EPMS

La presente no se suscribe por la Juez Titular del despacho habida cuenta que se encuentra en uso de permiso otorgado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, en consecuencia, firma en apoyo a la Juez 15 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

JCA

